EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE

CERTIFICA

Que no se ha tramitado Proyecto de Acuerdo alguno ante el Concejo Municipal de San Luis de Palenque, Casanare para lograr autorización para la suscripción de contratos, pues como bien lo refiere la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000- 2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, «por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal».

Que la autorización previa por parte del concejo municipal, indica también el Consejo de Estado, en el pronunciamiento citado, tiene carácter excepcional, y únicamente aplica respecto de los casos señalados expresamente en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y en los casos adicionales que haya establecido expresamente el concejo municipal en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; aclarando que no se cuenta con reglamentación al respecto por parte de la Duma municipal.

La presente certificación se expide en San Luis de Palenque - Casanare a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil Veinticuatro (2024).

BAIDER SERGEI PINTO PAN
Secretario General y de Gobierno

VoBo: Luis A. Rodríguez Camargo
Asesor Jurídico Externo

VoBo: Yolangel Lara Ubaque
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Elizabeth Morales
Aux. Administrativo